



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, once (11) de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00403-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADAS: EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 253

Visto el memorial que antecede, en el cual el apoderado de la parte actora solicita la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo el secuestro del bien perseguido en el presente asunto, se observa que no es posible acceder a la misma, debido a que no ha sido allegado el certificado de tradición del bien en el que se refleje el registro de la medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO: ABSTENERSE de librar el despacho comisorio, hasta tanto sea allegado el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-126207 con la constancia de registro de la medida.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6894b34df5483ed56558a33bcb229ed27a53739ed3d835d3e1c76ae5239cb2**

Documento generado en 11/04/2023 11:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>